



Feminicidio en Perú

INTRODUCCIÓN

La violencia como fenómeno social se encuentra presente en toda sociedad humana, representada de diferentes formas y modalidades. Sin embargo, qué duda cabe que, una de las formas más tóxicas y nocivas es la violencia ejercida contra la mujer por su sola condición como tal. La violencia contra las mujeres representa una violación de los derechos humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad justa y democrática.

Según uno de los informes de las Naciones Unidas "al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha sido víctima de violencia física, psicológica y/o sexual en alguna etapa de su vida". El estudio desarrollado por Small Arms Survey estima que a nivel global 66,000 mujeres son víctimas de feminicidio anualmente, lo que representa aproximadamente el 17% de todas las muertes que se producen al año.

Los altos índices que mostraban los actos de violencia perpetrados en contra de mujeres llevaron a la reflexión internacional sobre la necesidad de elaborar instrumentos legales tanto internacionales como nacionales, con un enfoque específico en la promoción, defensa y restitución de los derechos de las mujeres. Los avances y el desarrollo en los procesos de interpretación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como la participación de movimientos de mujeres y de grupos feministas, contribuyeron a poner en evidencia la necesidad de reconocer que la violencia que

se ejerce contra las mujeres no solo repercute en su esfera individual, sino que trasciende a toda la esfera social, debiendo los Estados manifestarse en contra de manera real y contundente.

Nuestro país no es ajeno a esta realidad; por el contrario, es uno de los países en Latinoamérica con los índices más alarmantes en la temática. Según el Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Perú es el tercer país sudamericano con la mayor cantidad de feminicidios íntimos, sólo después de Colombia y Ecuador.

Según datos del Ministerio Público, en Perú entre 2009 y 2016 han sido asesinadas 885 mujeres, víctimas de esta violenta, cruel e inhumana forma de violencia misógina. Los datos del Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables para el período 2009-2017 son aún peores, ya que manifiestan 941 muertes de mujeres a manos de los hombres, como consecuencia de su género.

Es por eso que no podemos ocultar la situación que aún se vive en el país, y la respuesta que da el Estado, a través de la administración de justicia, a los casos de feminicidio y/o tentativas del mismo. Es por esta razón que el presente trabajo ha recopilado la información existente sobre la materia y la presenta para su análisis y crítica.

En el Informe N° 7 del Observatorio de la

¹UNIFEM. Violence against women - facts and figures. En: http://www.unifem.org/attachments/gender_issues/violence_against_women/facts_figures_violence_against_women_2007.pdf.

²SMALL ARMS SURVEY. Femicide: A global problem. Number 14. February 2012. En: <http://blog.cerac.org.co/femicidio-un-problema-global>.

³COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). En: <http://www.cepal.org/es/infografias/femicidio>.

Justicia, se va a presentar la situación en la que se ha encontrado la problemática en Perú a través de la información que se tiene del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, las cifras reportadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Registro de Condenas del Instituto Nacional Penitenciario. Además, se va a reflexionar sobre cómo el tema ha ido evolucionando en nuestro marco normativo y la respuesta que el Estado ha tenido.

2. DEFINICIÓN DE FEMINICIDIO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN EL PERÚ

El término “femicidio” surgió en el año 1990, de la mano de las psicólogas sociales Diane Russell y Jane Caputi en su artículo *Speak the Unspeakable*, publicado en la revista *Ms*: “es el asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres ” y posteriormente fue redefinido por la misma autora, en colaboración con Jill Radford, como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres ”. Ambas autoras han clasificado como femicidio numerosos actos de violencia que acaban con el asesinato o la muerte de mujeres a manos de los hombres.

Con el fin de luchar contra la violencia ejercida contra las mujeres, nuestra región inició un importante proceso en el año 1994, a través de la suscripción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). La Convención Belém Do Pará es uno de los instrumentos legales más contundentes que reconoce el problema y que obliga a los Estados firmantes a formular en sus normativas internas medidas para prevenir y sancionar los actos de violencia cometidos en contra de la mujer.

Este tratado de carácter vinculante define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Y el artículo 7, en su inciso c), compromete a los países firmantes a: “incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sea del caso.”

En el Perú la Convención Belém do Pará fue aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 de 22 de marzo de 1996 y entró en vigencia el 4 de julio de 1996. Sin embargo, hasta el año 2011 no se hizo efectivo lo que estipula la Convención; en este año se aprueba la Ley 29819, ley presentada por el Ministerio de la Mujer para la modificación del Código Penal en su artículo 107, referido al delito de parricidio, incorporando al citado artículo la posibilidad de la comisión del delito de femicidio en su modalidad de femicidio íntimo, es decir, cuando el acto delictivo que se da: “Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga, el delito tendrá el nombre de femicidio.”

Esta situación ha sido ampliamente criticada, ya que en principio, no contempla todas las posibilidades de la comisión del delito, además, no le da la figura autónoma que por sus características requiere, sino que sólo es la extensión del delito de parricidio. Felizmente, esta situación cambió con la promulgación en el 2013 de la Ley 30068.

El artículo 2 de la Ley N° 30068, incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio. Esta nueva tipificación comprende a los femicidios íntimos y no íntimos, es decir, amplía el ámbito original de protección penal

4RUSSELL, DIANA Y CAPUTI, JANE (1990). « FEMICIDE : SPEAKING THE UNSPEAKABLE”. *MS*, SEP-OCT, 34-37.

5RADFORD, JILL Y RUSSELL, DIANA (EDS.) (1992) FEMICIDE: THE POLITICS OF WOMAN KILLING, NUEVA YORK, TWAYNE.

para aquellas mujeres que son víctimas de ataques que acaban con su vida o la tentativa de dicho acto, independientemente del vínculo con el agresor.

La Ley N° 30068 es el actual cuerpo normativo que va a perseguir y sancionar los actos que se realicen en contra de la vida e integridad de las mujeres en el Perú. Además, el Estado ha tenido a bien complementar esta ley con otras de carácter preventivo, posibilitando la creación de instituciones y estrategias que han de contribuir en la consolidación de una política de Estado contra la violencia hacia la mujer, como es el caso del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".

3. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DE LAS ESTADÍSTICAS

Los datos de casos de femicidio y tentativas son elaborados por dos instituciones, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables. No obstante, se ha advertido que no se cuenta con una base de datos unificada, ni con un sistema de registro de carácter nacional que integre los registros de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y otros organismos que tienen contacto directo con población de interés.

Ante esta primera problemática, las consecuencias son la incongruencia y confusión. Los datos que aportan de un lado el MP, a través de su Observatorio de la Criminalidad, denotan una disminución en las víctimas, siendo el caso de las tentativas lo más llamativo. En 2015, el MP tiene 46 tentativas de femicidio, mientras que para los registros del MIMP en el mismo periodo se cuenta con 195 casos de tentativa. Lo que argumenta el MP, ante la solicitud de información que se realiza a través de la Defensoría del Pueblo es: "Para el Registro de

Femicidio del Observatorio de Criminalidad, los casos registrados como lesiones graves no constituirían tentativas de femicidio, por lo cual las y los fiscales no tienen obligatoriedad de remitir información sobre estos casos al Observatorio". Entendiendo que la tipificación que le se da a un gran número de casos que ingresan bajo la modalidad de tentativa de femicidio continúan bajo la figura de lesiones, debiendo ser monitoreados por el Observatorio a través de contacto directo con las fiscales y los fiscales encargados de las investigaciones denominadas como "posible tentativa de femicidio".

Gráfico 1. Casos de femicidio y tentativa. Años 2009-2016 - MP

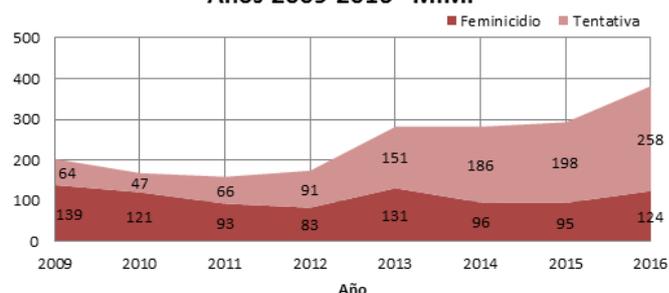


Fuente: Ministerio Público.

Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Según los datos del Ministerio Público, los casos de femicidio se han reducido en los últimos años, pasando de 154 en el año 2009, a 93 en el año 2015, presentando una tendencia decreciente. Mientras que las tentativas de femicidio presentan una tendencia más irregular, reduciéndose e incrementándose a lo largo de los años, con un mínimo de 20 tentativas en 2010 y un máximo de 73 en el 2013.

Gráfico 2. Casos de femicidio y tentativa. Años 2009-2016 - MIMP



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

6 Información brindada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, mediante Oficio N°578-2015-MP-FN-OBSERVATORIO, publicada en el Femicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015). Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015).

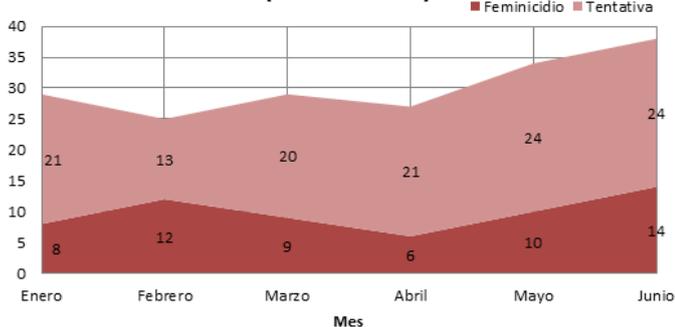
Los datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables muestran otro tipo de información, más preocupante. En el caso de los feminicidios, presentan una tendencia bastante lineal, en la que no se observa la disminución que aparece en los datos del Ministerio Público. En el caso de las tentativas se muestra un aumento alarmante, doblándose en apenas dos años; de 91 tentativas en el año 2012, a 186 en el 2014. Y el ritmo sigue lamentablemente en aumento, ya que el máximo de tentativas se dio el año 2016, con 258 tentativas en Perú.

4. ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DEL AÑO 2017

4.1. Perfil del delito

1. Número

Gráfico 3. Casos de feminicidio y tentativa, año 2017 (Enero a Junio) - MIMP



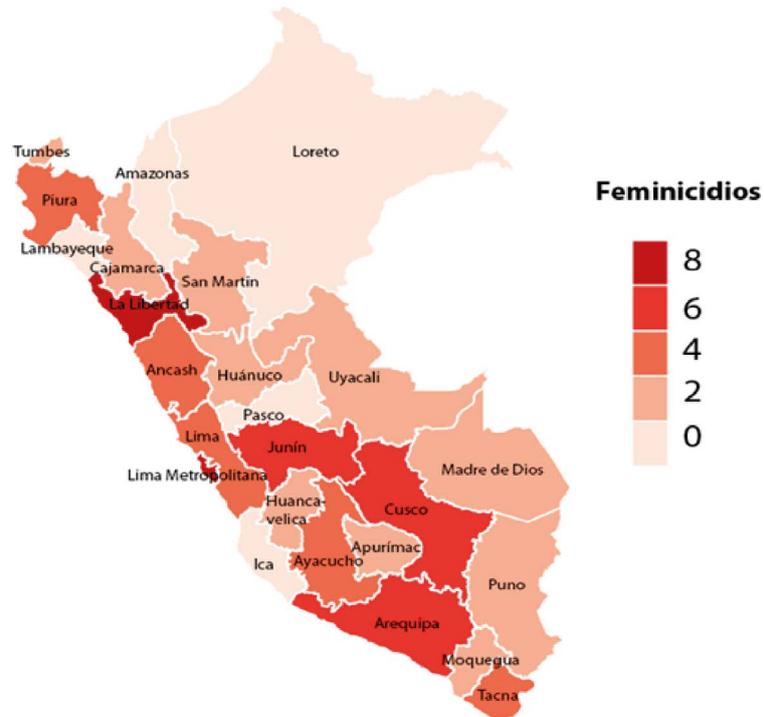
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Durante el año 2017 los datos de feminicidio y tentativa, ofrecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, muestran que se cometieron alrededor de 30 casos mensuales entre tentativas y feminicidios consumados. Esto significa que, de manera diaria en nuestro país, al menos una mujer es víctima de violencia de género, sufriendo una agresión que podría acabar con su vida. Los meses dónde más feminicidios se cometieron fueron febrero, con 12 feminicidios y junio, con 14. Mientras que desde marzo el número de tentativas ha aumentado, pasando de 20 en marzo a 24 en junio.

2. Zona

• Departamentos de Perú

Mapa 1. Casos de Femicidio, según departamento. Año 2016. - MIMP

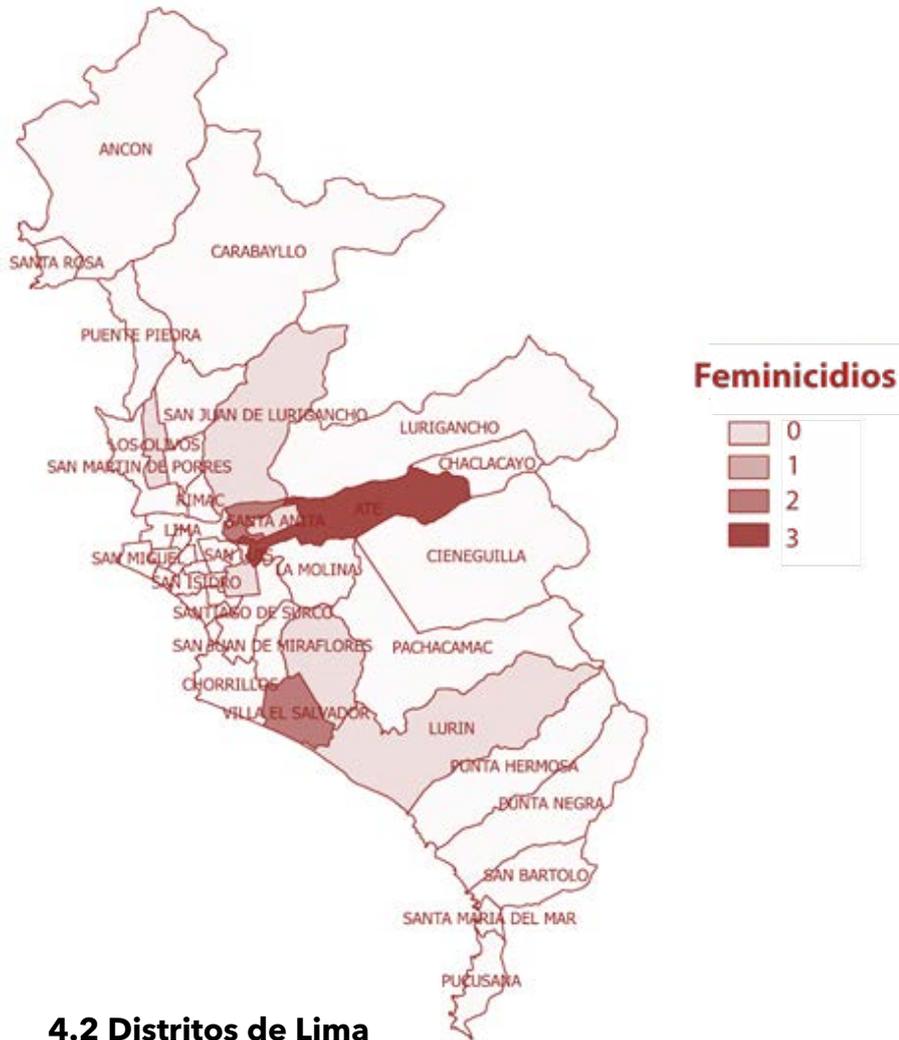


El mapa, elaborado con los datos ofrecidos por el Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables para el año 2016, muestra los feminicidios cometidos en los diversos departamentos. Como se observa, la mayoría de los feminicidios se concentran en la zona metropolitana de Lima, dónde se cometieron 39 feminicidios, y en la provincia de la Libertad, dónde se cometieron 14. Así mismo, también hay una concentración en la parte sur del país, en los departamentos de Junín, Cusco y Arequipa. En contraposición, en Loreto, Pasco e Ica se cometieron solo uno en cada una de ellas, mientras que en Amazonas y Lambayeque no se registró ningún caso de feminicidio.

• **Distritos de Lima**

Mapa 2.

Casos de Femicidio, según distrito de Lima. Año 2016. - MP



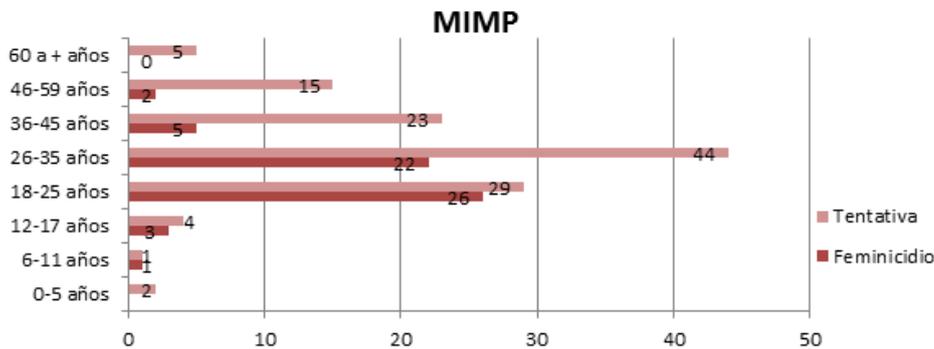
Fuente: Ministerio Público.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

En el mapa, elaborado con los datos del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público registrados hasta el 30 de septiembre del 2016, se pueden observar los datos de los feminicidios cometidos en los distritos de Lima. El distrito de Ate ha sido donde se han registrado mayor número de víctimas, con 3 feminicidios cometidos. Le siguen los distritos del Agustino y Villa el Salvador, con 2 feminicidios en cada uno de ellos. A continuación se encuentran los distritos de Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Lurigancho, Villa María del Triunfo y Lurín, dónde se cometió un feminicidio en cada uno de ellos.

4.2 Distritos de Lima

1. Edad

Gráfico 4. Casos de Femicidio y/o tentativas, según grupo de edad de la víctima. Año 2017 -



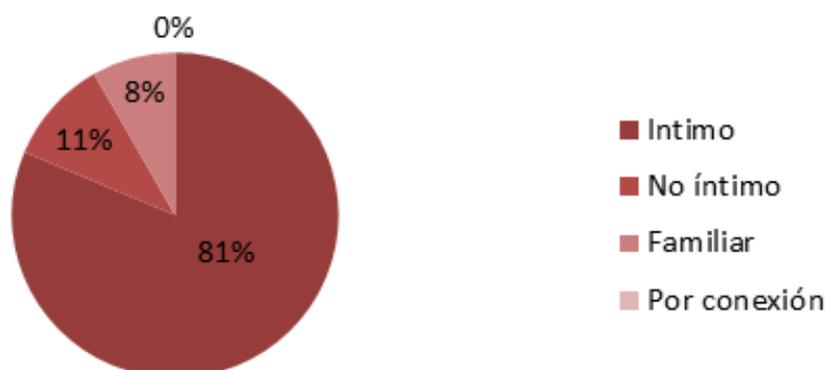
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

La mayoría de las víctimas registradas en los datos del Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables se encuentran en el rango de edad de 18 a 35 años. En este rango de edad se concentran tanto la mayor parte del número de feminicidios, ubicado entre los 18 y los 25 años, con un 44% del total de feminicidios cometidos, y el mayor número de tentativas de feminicidio, ubicado en el grupo

de edad de entre 26 y 35 años, con un 36% del total de tentativas. De forma alarmante, cabe destacar que ningún grupo de edad escapa a este fenómeno patológico, incluyendo a niñas de 0 a 5 años que han sufrido tentativas de feminicidio, y feminicidios perpetrados a niñas menores de edad, tanto en los grupos de 6 a 11 años, cómo en los de 12 a 17.

2. Escenario

Gráfico 5. Casos de Femicidio y/o Tentativas de femicidio registrados por los CEM, según escenario. Año 2017 - MIMP



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

En los Centros de Emergencia Mujer realizan una clasificación en función del tipo de escenario que se da entre la víctima y el agresor. Un escenario íntimo implica que se dio en un entorno donde pertenecía con su pareja o expareja, no íntimo que se dio en un entorno por un conocido o desconocido, familiar que se dio en un escenario con miembros de su familia,

y por conexión que la mujer fue asesinada por un hombre que intentaba asesinar a otra persona. Según estos datos se observa que la mayoría de femicidios se cometen en un escenario íntimo, seguido por un escenario no íntimo y después el familiar. No hay datos para el 2016 de mujeres asesinadas en un escenario por conexión.

3. Medidas que tomó la víctima

Tabla 1.

Medidas que tomó la víctima. Año 2017.- MIMP

Medidas	Femicidio	%	Tentativa	%	Total	%
Ninguna	39	66%	31	25%	70	38%
Denuncia (policial, fiscal, juzgado)	12	20%	70	57%	82	45%
Separación	4	7%	5	4%	9	5%
Se fue a vivir a otra ciudad	1	2%	6	5%	7	4%
Logro medida de protección	0	0%	10	8%	10	5%
Otros	3	5%	1	1%	4	2%
Sin datos	0	0%	0	0%	0	0%
Total	59	100%	123	100%	182	100%

Casos reportados a junio 2017

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya

En cuanto a las medidas que tomó la víctima, la mayor parte de las mujeres, tanto las que fueron víctimas de femicidio como las víctimas de una tentativa, o no tomaron ninguna medida, el 38% del total, o presentaron una denuncia ante la policía, la fiscalía o el juzgado, en este caso el 45% del total. Tan solo el 5% de las mujeres logró una medida de protección contra su agresor. Cabe destacar que ninguna de las mujeres

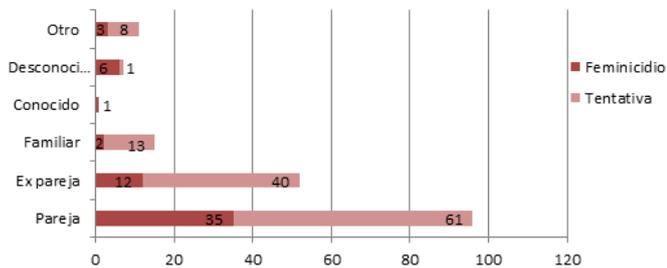
víctimas de femicidio había obtenido una medida de protección. Además, si revisamos los datos más de cerca, observamos que, en el caso de los femicidios, la gran mayoría de las mujeres, el 66%, no había tomado ninguna medida contra su agresor, lo cual imposibilita que se ejecute ningún mecanismo que les permita defenderse. Entre las víctimas de femicidio, un 20% había presentado una

denuncia ante la policía o ante el sistema de justicia, pero ninguna de ellas había logrado algún tipo de medida de protección. En el caso de las tentativas, los datos muestran que el 57% de las mujeres presentó una denuncia a gran distancia del 8% que consiguió algún tipo de protección; mientras que el 25% no realizó ninguna acción. Existe, por tanto, un gran desfase entre denuncias presentadas y protección otorgada, lo cual no favorece la disminución de este tipo de delitos. Además, el gran porcentaje de mujeres víctimas que no toma medida alguna muestran la escasa concienciación sobre los derechos que les asisten, pero también la poca confianza que puede existir en que se van a tomar medidas para protegerlas.

4.3. Perfil del agresor

1. Vínculo relacional

Gráfico 6. Casos de Femicidio y/o Tentativa según vínculo relacional. Año 2017 - MIMP

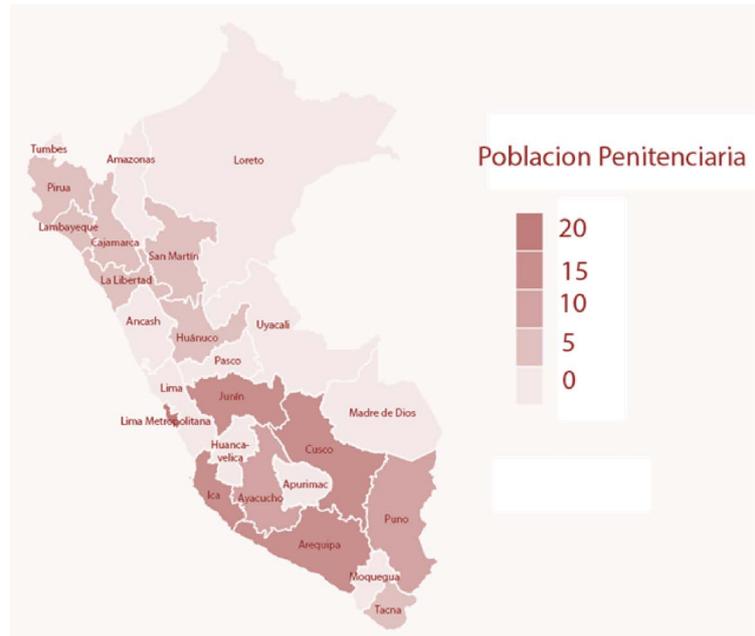


Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

La mayor parte de los casos de femicidio o tentativa fueron cometidos por los hombres con los que las mujeres habían mantenido un vínculo emocional. El mayor número de crímenes perpetrados fue cometido por sus parejas, con 35 femicidios y 61 tentativas, suponiendo un 59% y un 50% del total de los casos, respectivamente, pero también por sus ex parejas, con 12 femicidios y 40 tentativas, siendo un 20% y un 34%, respectivamente.

Mapa 3.

Población penitenciaria interna por delito de femicidio, según departamento, 2016. - Instituto Nacional Penitenciario

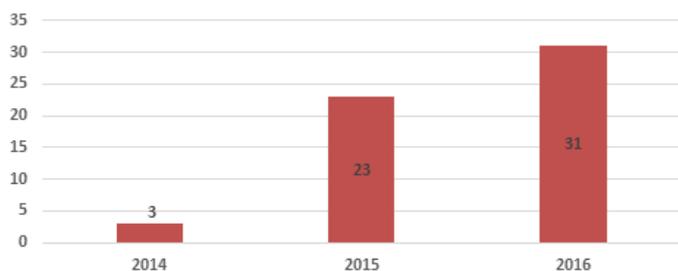


Fuente: Instituto Nacional Penitenciario. Extraído del informe "Perú: Estadísticas de Femicidio - Registros Administrativos" del INEI.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Este mapa, elaborado a partir de datos del Instituto Nacional Penitenciario, muestra la población penitenciaria interna por delitos de femicidio. La mayor parte de los convictos por estos crímenes están reclusos en Lima Metropolitana, donde se encuentran el mayor número de presos por este crimen, 66; así como en los departamentos de Junín (19), Arequipa (17), Ica (16) y Cusco (15). Les siguen Puno y Ayacucho con 11 convictos. Como se observa, la mayor concentración de reclusos se extiende del Centro al Sur del país.

Comparando dicho mapa con el mapa de casos de femicidio, se puede comprobar que existe una correlación entre los femicidios y la población reclusa, excepto para el caso de La Libertad, donde durante el 2016 se cometieron 14 crímenes de femicidio, mientras que tan solo hay 5 reclusos. Esto significa que quienes han perpetrado este crimen en dicho departamento todavía están a la espera de juicio, cumplen condena en otro departamento o han quedado impunes.

Gráfico 7. Personas con sentencia condenatoria por cometer delitos de feminicidio, 2014-2016. - Poder Judicial



Fuente: Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas.
Elaboración: Observatorio de Justicia de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Desde la introducción de la nueva norma que penaliza el feminicidio a mediados del año 2013, las condenas por este crimen se han incrementado enormemente, pasando de 3 en el 2014, meses después de la introducción de la normativa, a 23 en el 2015 y 31 en el primer trimestre del 2016, demostrando de esta manera la necesidad de la normativa. Ahora se sanciona de manera más rápida, aunque deficientemente.

Tenemos que, en el año 2014, el Ministerio Público registró 130 denuncias formalizadas, mientras que el Poder Judicial sólo registró 4 condenas. En lo que respecta al año 2015, se registraron 133 denuncias por el Ministerio Público y, por parte del Poder judicial 23. Finalmente, para los registros que el Ministerio Público tiene del 2016, hasta el mes de agosto, se habían efectuado 50 denuncias, mientras que el Poder Judicial, hasta julio de 2016, tenía 31 sentencias condenatorias.

Podemos observar que aún existe un gran número de causas pendientes de ser resueltas por parte de la administración de justicia, lo cual genera una situación de inestabilidad y de debilidad de nuestro sistema de justicia. A esto se añade que el número de condenas es bajo en comparación con el número de internos, como se puede observar en el mapa 3, esto se debe a que la mayoría de los imputados por los delitos de feminicidio y de tentativa asumen su situación en prisión, sin la respectiva sentencia.

5. CONCLUSIONES

- El feminicidio es una de las formas más crueles e inhumanas de violencia contra las mujeres. Por desgracia es un fenómeno que se da en todos los países del mundo y es cometido por hombres de todos los niveles socioeconómicos y educativos.
- Desde el ámbito de las políticas públicas, actualmente se lleva a cabo un trabajo del Gobierno Central y del resto de instituciones, que trabajan en la prevención y persecución de estos crímenes. Sin embargo, no es un trabajo articulado. A fin de prevenir eficientemente la violencia contra las mujeres se debe partir del diseño e implementación de políticas públicas orientadas a abordarla de forma sistémica e integral, con comunicación y conocimiento cierto de las atribuciones y funciones de cada institución involucrada en la materia.
- Según los datos del Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables, el número de casos de feminicidio, así como las tentativas, han ido en aumento en los últimos años. Es un dato alarmante, y se debe analizar en profundidad si dicho crecimiento se ha dado por un aumento en la violencia hacia las mujeres, o si en cambio, el número de mujeres que se atreve a comunicarse con los Centros de Emergencia Mujer y/o a denunciar ha ido en aumento.
- La mayor parte de los feminicidios y las tentativas son cometidas en el núcleo familiar, casi siempre por las parejas y ex parejas de las mujeres. Es necesario por tanto, fomentar una educación para prevenir una convivencia en la que prevalecen las desigualdades de género, y trabajar a favor de una en la que los hombres aprendan a respetar y valorar a las mujeres.
- En el Perú se cuenta con dos registros de feminicidio, uno a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el segundo, a cargo del Observatorio de Criminalidad

del Ministerio Público. Sin embargo, a pesar de que ambos son registros oficiales, no guardan relación, generando dudas y falta de uniformidad al momento de definir las rutas que la política de Estado debe asumir frente a la problemática.

- La incorporación del delito de femicidio en la legislación penal constituye un avance importante en materia de prevención de esta manifestación de violencia de género. La primera tipificación del femicidio (artículo 107° CP, ya derogado) no fue más que la extensión de interpretación de delito de parricidio, al solo sancionar el femicidio íntimo. El nuevo tipo penal de femicidio (artículo 108°-B CP), reprime tanto el femicidio íntimo como no íntimo.
- Desde el ámbito público, se debe trabajar para lograr generar mayores mecanismos de defensa para las mujeres, ya que a pesar de que un gran número de ellas denuncian, se logra establecer un bajo número de medidas de protección; el derecho a la vida debe prevalecer por encima de todo, y desde el Gobierno y las instituciones se debe trabajar para lograr que las mujeres se encuentren protegidas; especialmente aquellas que han entrado en el proceso de denunciar a sus agresores.

El **Observatorio de la Justicia** es un proyecto de la **Escuela de Derecho de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya**. Sus objetivos son dos: Identificar los mayores escollos en los mecanismos propios del sistema de la administración de justicia en el Perú y formular propuestas de reforma de la justicia en nuestro país. Mayor información en: <http://observatoriodelajusticia.uarm.pe>

Informe elaborado por Analí Gabriela Briceño Pihuaycho con la colaboración de Ander Alonso-Pastor Cabello y bajo la dirección de Isabel Berganza Setién.

Consejo de Dirección del Observatorio de la Justicia:

Aldo Vásquez Ríos ●
Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales

Isabel Berganza Setién ●
Directora de la Escuela de Derecho de la Ruiz.

Wilfredo Pedraza Sierra ●
Profesor de Derecho Penal

Alumnos y alumnas de la Escuela de Derecho colaboradores:

Año 2016
Renzo Sara Aiquipa ●
Sara Ñopo Fernández ●
Freddy Rodríguez Trujillo ●

Año 2017
Hanz Brando Baca Nole ●
Ruth Elizabeth Huaranca Lindo ●